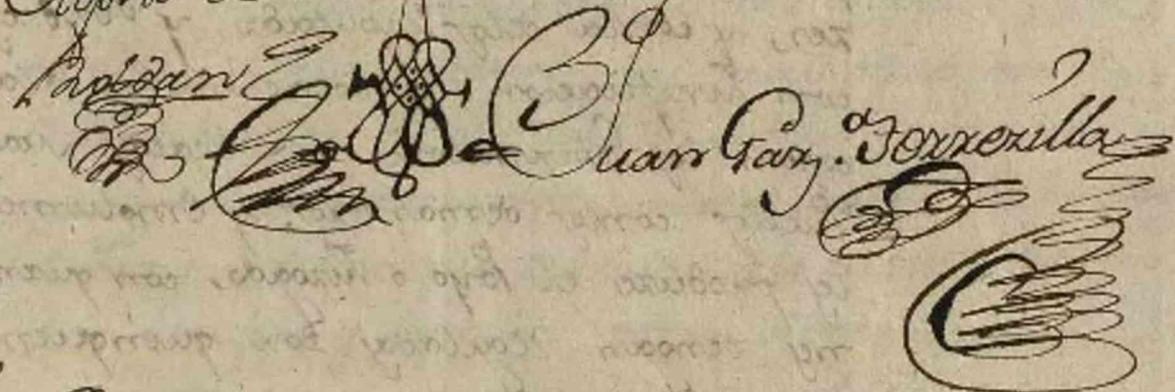


Herrero = Fran^co Pasqual = M^r Juan^c García.)

Croya = Cimemi = Juan García torrecilla —
Concedo todo con su respectivo original que pa-
ra ese efecto tengo presente lo que deboltó
al Ser Alcalde Mayor quien por su reser-
vo firma a que me refiero, y por lo manda-
do, yo es infacencioso Escrivano del Crimen
y Cuyuntamiento de esta Villa de Calarparra
lo signo y firmo en ella a veinte y tres de
Agosto de mil setecientos ochenta y seis —



Decreto / Entarillar de Calarparra a veinte y nueve de Agosto
de mil setecientos ochenta y seis. Estando visto, como
lo acordaron los señores Dr. Fran^co Salinay Torren-
te, Alfonso Marín, Roidos perpetuo Decano, y
reporte de la Real Jurisdicción por autoridad del Señor
Alcalde Mayor propietario que lo es por v. s. d. Dr.
Diego Torreño Gómez, Dr. Tomás Gómez, Dr. Tomás
Gómez Sanay, Dr. Antonio Torreño Herreros, y Dr. Fran-
cisco Pasqual Óñate, Roidos perpetuos, que no conve-
niente es entarillar de Enfermo, ni Dr. Fran^co Antonio Torreño. Consideran-
do que por cesar auxerto; con anterioridad de Dr. Tomás Gómez,
Dr. Juan de Roja Salazar, Diputado del Común, y Dr.
Fran^co García Torreño, siendo Rdo Congreso
mediante previa citación ante tiem; avlenda
buelto aver el respectable Órden del d^r. acuerdo de
la Real Chancillería de Granada, comunicado por
Dr. Manuel Torrejón de Barcar, su Enr^ro. de Camara.

